

CE7214

Cúcuta, 03 de marzo de 2026

 FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO: 467286	
PETENTE: DAGOBERTO MENESES	
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA: No aplica	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20261030007533 - 03/03/2026	
Fecha de fijación: 12/03/2026	
Fecha de desfijación: 18/03/2026	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

20261030007533

Señor

DAGOBERTO MENESES Número de cliente: **467286**

San José De Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso
Acto administrativo y ajuste de oficio
Proceso: 29733938

Reciba un cordial saludo:

CENS S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y usuario, en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa, relacionada con el número del asunto, a través del presente aviso:

Acto expedido por CENS S.A. E.S.P., radicado No. **20261030005975**
Fecha del acto que se notifica: **19/02/2026**

Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P. y, en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Jorgen Guerrero B.

YURLLEN GUERRERO BOLANO

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

CE7214

San José de Cúcuta, 19 de febrero de 2026

20261030005975

Señor

DAGOBERTO MENESES – Usuario 467286

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Acto administrativo y ajuste de oficio
Número de Expediente: 202601137 – Proceso: 29733938

Estimado señor Dagoberto:

Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En ese orden de ideas y en atención a la solicitud presentada se enuncia los siguientes

ANTECEDENTES

- I. El día 03 de febrero de 2026, el señor Dagoberto Meneses presentó ante CENS S.A. E.S.P. un derecho de petición radicado bajo el número 20261020002307, mediante el cual autorizó al señor Miguel Ángel Padilla Rojas para realizar el cambio de clase de servicio de comercial a residencial del predio ubicado [REDACTED] Barrio El Llano, correspondiente al número de cliente **467286**.
- II. En atención al escrito presentado, se procedió a revisar la documentación aportada y posteriormente a programar una revisión en terreno. Como resultado de dicha visita, se obtuvo la siguiente observación:
“Se llegó al sitio, se atiende solicitud para cambio de tarifa de comercial a servicio Residencial, en el momento de la visita se evidencia vivienda familiar, se da aprobación (...)”
- III. En consecuencia, se efectuó la actualización correspondiente en nuestro sistema comercial, quedando el usuario No. **467286** con clase de servicio residencial y estrato 3, de acuerdo con la documentación remitida.
- IV. En mérito de lo expuesto, esta electrificadora expidió comunicación con radicado 20261030005885 del 18 de febrero de 2026, la cual fue notificada al correo electrónico registrado en la solicitud, [REDACTED]

Como resultado de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Inicialmente, es necesario indicarle que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base en las normas de servicios públicos domiciliarios ley 142 y 143 de 1994, el Contrato de Prestación del Servicio con Condiciones Uniformes con CENS S.A. E.S.P. y demás normas concordantes.

Una vez se realizó el cambio de comercial a residencial de la cuenta No. **467286**, se constató que el mismo día 18 de febrero de 2026 el sistema comercial generó la liquidación de un nuevo periodo de facturación comprendido entre el 15 de enero de 2026 y el 13 de febrero de 2026 correspondiente al mes de febrero de 2026, aplicando al usuario la clase de servicio comercial, situación contraria a la modificación previamente comunicada, en donde se facturo los siguientes conceptos relacionados al servicio de energía:

Concepto Facturado	Valor
Consumo Activa	\$134,985
Contribución	\$26,997
Interés Mora Contribución	\$510
Interés mora	\$1,043
Interés Financiación Conexos	\$1,470
Cuota Activ.tec.acomet/medid	\$80,635
Saldo Anterior	\$84,713
Total, conceptos de energía	\$330,353

En vista de lo anterior, esta electrificadora procede a realizar el ajuste de oficio correspondiente al periodo de facturación del mes de febrero de 2026, modificando la clase de servicio a residencial. En consecuencia, se eliminan los conceptos de contribución, interés de mora asociado a la contribución, y se aplica el porcentaje del subsidio establecido para este tipo de usuarios.

Es pertinente recordar que el usuario, por pertenecer al estrato tres (3), es beneficiario de un subsidio del quince por ciento (15%) sobre el costo unitario del kilovatio hora. Dicho subsidio solo puede aplicarse hasta el límite del consumo de subsistencia, conforme a la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Para los usuarios ubicados por debajo de los 1.000 msnm (clima cálido), el consumo de subsistencia corresponde a 173 kWh/mes; mientras que para aquellos situados por encima de los 1.000 msnm (clima frío), dicho consumo es de 130 kWh/mes.

En el caso particular, se verifica que el consumo de subsistencia aplicable al usuario es de 173 kWh/mes y que, durante el periodo de febrero de 2026, el consumo registrado fue de 152 kWh, por ello, el subsidio del 15% se aplica sobre la totalidad de los kilovatios consumidos, al encontrarse dentro del tope subsidiable. Como resultado de dicho cálculo, se obtiene un valor de -\$20.248.

El ajuste mencionado lo puede evidenciar en el volante denominado "Factura de ajuste", el

cual se adjunta al presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

Queremos ofrecer a nuestros usuarios la mejor atención, por tal razón, tu opinión es importante para nosotros, te invitamos a contestar una breve encuesta para conocer tu experiencia a través del siguiente enlace:



Ahora bien, a partir del análisis y de acuerdo con los elementos anteriormente mencionados, CENS S.A. E.S.P,

RESUELVE

PRIMERO: Ajustar de oficio el periodo comprendido entre el 15/01/2026 al 13/02/2026 y en su lugar eliminar los conceptos de contribución y de interés mora contribución, así como aplicar el subsidio estrato tres (3) correspondiente al usuario **467286**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: Comunicar que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Cordialmente,



NATALY DAYANA JIMENEZ MORENO

TRABAJADOR EN MISIÓN – CANAL ESCRITO

Número de proceso: 29733938



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT: 890500514-9

Avenida Aeropuerto 5N – 220 Sevilla, Cúcuta / Tel:5824444

Somos Autorretenedores a título de Renta: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002
Grandes Contribuyentes: Resolución No. 000200 del 27 de diciembre de 2024 - Agentes Retenedores IVA

Reporta daños y emergencias
marcando gratis
01 8000 414115
o al **115**



FACTURA DE AJUSTE

29733938

Fecha de emisión: 19/02/2026 08:57 AM

DATOS DEL CLIENTE

Número de Usuario: 467286-1

Nombre: DAGOBERTO MENESES

Dirección:

Barrio: EL LLANO

Teléfono:

Municipio: San José De Cúcuta

Estrato: 3

Clase Servicio: Residencial

DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

Ruta de lectura: 116 - 1437461575

Código Cargo	Descripción del Concepto	Valor Ajuste	Valor Cargo
	Saldo Inicial		\$513,403
100	Subsidio	-\$20,248	
75	Contribucion	-\$26,997	
176	Ajuste Contribucion	-\$53,965	
672	Ajuste Interes Mora Contribuci	-\$938	
	Total Ajuste \$		-\$102,148
TOTAL A PAGAR			\$411,255

Fecha Vencimiento: 09/03/2026

Nota: Si cancela después de la fecha de vencimiento, se le cobrarán intereses por mora hasta la fecha de cancelación

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 143 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 689 DE 2001
De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma manifiesta su autenticidad y validez para todos los efectos legales.

José Miguel González Campo - Representante legal de CENS S.A. E.S.P.

ESTIMADO CLIENTE: EXPRESE SUS INCONFORMIDADES CON RELACIÓN AL VALOR FACTURADO A NUESTROS REVISORES FISCALES, KPMG S.A.S. AL APARTADO AEREO
No. 1212 DE MEDELLÍN.

LINEA ÉTICA DE CENS: Denuncie conductas ilegales o antiéticas. / E-mail: contactotransparente@epm.com.co - Línea Nacional: 01 8000 522 955.
CENS velará por la reserva de la información del denunciante.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT: 890500514-9

Avenida Aeropuerto 5N – 220 Sevilla, Cúcuta / Tel:5824444

Somos Autorretenedores a título de Renta: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002

Grandes Contribuyentes: Resolución No. 000200 del 27 de diciembre de 2024 - Agentes Retenedores IVA

CUPÓN PARA EL BANCO

Ref: 467286

Número de Usuario: 467286-1

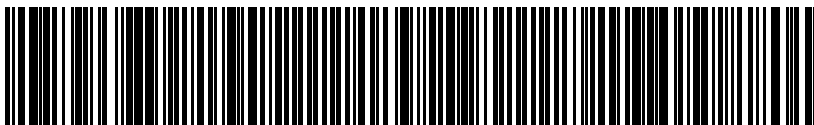
Nombre: DAGOBERTO MENESES

Dirección:

Comprobante No: 29733938

Valor: 411,255

Fecha de Vencimiento: 09/03/2026



(415)7709998001794(8020)01000046728616(3900)0000411255(96)20260309